



CONCESIONARIA
Rumichaca
Pasto

El día 04/09/2019 se visitó al señor José Riascos para hacer entrega del oficio. Sin embargo el usuario manifiesta su inconformidad con la respuesta dada, por lo que se niega a firmar.



VIGILADO
SuperTransporte

3812-49

San Juan de Pasto, 26 de agosto de 2019

El usuario no recibe oficio original.
Se anexa fotografía de la vivienda.

Señor:
JOSE ADEMELIO RIASCOS
Vereda Urbano
Teléfono: 315 6410118
Iles - Nariño

CORRESPONDENCIA ENVIADA
Radicado: S-02-2019083003812
Fecha: 30/08/2019 11:51:14 a.m.
Usuario: gestiondocumental
PROYECTO: CONCESIONARIA
VIAL UNION DEL SUR
DESCRIPCION DE ANEXOS:
N/A

Referencia: **Contrato de Concesión bajo el esquema de APP N°015 de 2015 Rumichaca-Pasto.**

Asunto: **Respuesta a Radicado R-02-2019082202650 del 22 de agosto de 2019 – Reparación daño cultivo de alverja.**

Respetado Señor:

Con relación a su solicitud relacionado con el reconocimiento de las pérdidas del cultivo de alverja de su propiedad, ocasionadas por los trabajos de construcción de la doble calzada en el sector de Urbano, del municipio de Iles, de manera respetuosa nos permitimos informarle que no es posible acceder favorablemente a su petición, como quiera que no allega el material probatorio fehaciente que acredite que la Concesionaria Vial Unión del Sur S.A.S. y/o el Consorcio SH, fueran los causantes directos del perjuicio alegado por usted

Es importante enunciar, que para que exista responsabilidad en este caso por parte del Consorcio SH y/o la Concesionaria Vial Unión del Sur S.A.S., se requieren tres (3) elementos absolutamente indispensables y necesarios: el daño, el hecho generador del mismo y un nexo de causalidad que permita imputar el daño a la conducta del agente generador. Así las cosas, además de indicar el daño que ha sido ocasionado, es necesario aportar a su petición el material probatorio, que acredite la responsabilidad del Consorcio en ese daño.

Es determinante en la presente petición, demostrar la responsabilidad del Consorcio Constructor y/o Concesionaria Vial, dado que la polución que se pueda generar en el sector constituye una fuerza mayor, un hecho de la naturaleza que resulta imprevisible e irresistible de avizorarlo, sobre todo en los meses de julio y agosto del presente año, donde se han presentado, fuerte ventarrones en el departamento de Nariño. Es así, que resulta relevante señalar que no es posible endilgar responsabilidad a la Concesionaria, por un hecho que es ajeno a las actividades del giro ordinario de la empresa.



 ANI Agencia Nacional de Infraestructura	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN			Código: GCSP-F-133
	PROCESO	GESTIÓN CONTRACTUAL Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE		Versión: 001
	FORMATO	REGISTRO FOTOGRÁFICO PGGS		Fecha: 05/09/2014

PROYECTO DE CONCESION
CONCESIONARIA VIAL UNION DEL SUR S.A.S
RUMICHACA – PASTO
CONTRATO DE CONCESIÓN No. 15 DEL 11 DE SEP DE 2015

REGISTRO FOTOGRÁFICO

Fecha: 04 / 09 / 2019
Lugar: Vereda Urbano, Municipio de Iles-Nariño



Descripción. Visita de entrega de oficio 3812-19 al señor Jose Ademelio Riascos